VISTO:

El Expediente N° 7808/24, iniciado por los señores Cintia Lezna y Martín Olivera, informando que permutaron su vivienda y solicitan la adjudicación del bien ubicado en calle Batalla del Buceo N° 792 de la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9, el Departamento Catastro individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción II- Sección B- Chacra 152- Manzana 152g- Parcela 2, registrando como titular a la Municipalidad de General Villegas y como adjudicataria mediante Ordenanza N° 5084, a la señora María Cristina Gazán.

Que la Dirección de Rentas con fecha 15 de agosto de 2024, informa que no registra deuda en concepto de "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública", "Fondo Solidario para la Obra Pública" y "Tasa por Seguridad y Defensa Civil".

Que la Secretaría de Desarrollo Social de fojas 13 a 24, eleva el informe socio-económico, donde se desprende que la Sra. Cintia Lezna habita la vivienda junto a su pareja el Sr. Martín Olivera y con sus hijos menores de edad. Asimismo, menciona que junto a su pareja permutaron la vivienda donde residían en Monte Santiago y Tucumán, debido a diferentes episodios de violencia y amenazas recibidas de parte de sus vecinos, desconociendo que la antigua moradora del bien carecía de la titularidad de la misma.

Que ante esta situación se comenzó a buscar información acerca de la anterior propietaria, dado que se presentó una persona en el inmueble exigiéndole que se retire del lugar por ser la adjudicataria del mismo, no obstante, la señora Lezna no accedió a lo pedido y continúo con las refacciones en el lugar.

Que cabe destacar que la Ordenanza N° 5084, en su Artículo N° 3 estipula que la misma deberá ser destinada a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.

Que, en relación a la legislación vigente, resolver la situación planteada en las presentes actuaciones se plasma de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6236 del Banco de Tierras, Ley N° 14.449 de acceso a la vivienda y hábitat digno y saludable, Artículo N° 14 y 123 de la Constitución Nacional y Artículo N° 36 inciso 1 y 7 de la Constitución Provincial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 26 y 27, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo, para desadjudicar el bien a la señora María Cristina Gazán y adjudicar el mismo a los señores Cintia Daniela Lezna y Martín Olivera.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6655

ARTÍCULO 1°: Desadjudícase a la señora MARÍA CRISTINA GAZÁN, D.N.I. N° 14.178.904, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 152- Manzana 152g- Parcela 2, Contribuyente N° 15040.

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese a los señores MARTÍN ALEJANDRO OLIVERA, D.N.I. N° 34.144.077 y CINTIA DANIELA LEZNA, D.N.I. N° 32.973.173, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 152- Manzana 152g- Parcela 2.

ARTÍCULO 3°: Declárase el Interés Social de la presente cesión.

ARTÍCULO 4°: Si los titulares pretendieren modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente

ARTÍCULO 5°: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, el beneficiario deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6°: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

MGV MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7808/24.

La Ordenanza Nº 6655, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza Nº 6655, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 11 de abril de 2025

Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos

INTENDENCIA MUNICIPAL GENERAL VILLEGAS

Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 724

cer